

NÚMERO DE EXPEDIENTE: MASC-11/2025

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre de dos mil veinticinco, **SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, en mi carácter de titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa¹ y de persona facilitadora pública en materia administrativa con número de certificación TEJA-CHIH-01, en ejercicio de las funciones que me otorgan los artículos 32, fracción I, 94 y 123, fracción II de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias² y 25 de los Lineamientos de Organización de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa, hago constar el convenio al que arribaron las partes intervinientes en el procedimiento de mediación tramitado en el expediente al rubro indicado, al tenor de lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- I. **PARTE SOLICITANTE: PENSIONES CIVILES DEL ESTADO**, que según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios.
- a. En este acto es representado por **MARIA DE LOS ÁNGELES LOYA DOMÍNGUEZ**, de **N3-ELIMINADO** nacionalidad **N1-ELIMINADO** estado civil **N2-ELIMINADO** 17 profesión **N4-ELIMINADO** 60 y domicilio en **N5-ELIMINADO** 2 **N6-ELIMINADO** 2
- b. Quien acredita su carácter de coordinadora jurídica de dicho organismo, con copia certificada del nombramiento de 1 de junio de 2025, otorgado en su favor por el director general del organismo, Heriberto Miranda Pérez.
- c. Que cuenta con facultades suficientes de representación según lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Pensiones Civiles del Estado y para transigir en términos del mandato general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe la notaria pública número 22, Elsa Ordóñez Ordóñez.
- d. Se identifica en este acto con credencial para votar **N7-ELIMINADO** 114 **N1-ELIMINADO**
- e. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Teófilo Borunda Ortiz número 2900 de la colonia Centro de esta ciudad.
- II. **PARTE ACTORA:**
- a. **N8-ELIMINADO** 1 de **N9-ELIMINADO** 16 nacionalidad **N10-ELIMINADO** **N2-ELIMINADO** 7 estado civil **N11-ELIMINADO** 17 profesión **N12-ELIMINADO** 60 y domicilio en **N13-ELIMINADO** 2 **N14-ELIMINADO** 2 Que en este acto se identifica con credencial para votar **N15-ELIMINADO** 114 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b. **N16-ELIMINADO** 1 de **N17-ELIMINADO** 16 nacionalidad **N18-ELIMINADO** estado civil **N19-ELIMINADO** 17 profesión **N20-ELIMINADO** 60 y domicilio en **N21-ELIMINADO** 2 **N22-ELIMINADO** 2 Que en este acto se identifica con credencial para votar **N23-ELIMINADO** 114 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

¹ En adelante Unidad.

² En adelante Ley General de Mecanismos.

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 2 de diciembre de 2025, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CJ-1888/2025 signado por **MARIA DE LOS ÁNGELES LOYA DOMÍNGUEZ**, en representación de **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO** mediante el cual solicitó la aplicación de un mecanismo alternativo a fin de dar cumplimiento a la resolución del incidente de liquidación dictado en el expediente 184/2022-3.
- II. En la misma fecha, se recibieron dos escritos de **N24-ELIMINADO 1** **N25-ELIMINADO** autorizada de la parte actora, mediante los cuales hizo del conocimiento de esta **Unidad** la conformidad de sus representados con participar en el mecanismo alternativo.
- III. El día referido se emitió el acuerdo de procedencia por la facilitadora en el que se declaró procedente la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias solicitado, hasta en tanto la autoridad interviniente presentara su dictamen técnico jurídico en la sesión preliminar.
- IV. Con esta fecha se recibieron los autos originales del expediente 184/2022-3, en el que consta que el siete de enero de dos mil veinticinco, se emitió sentencia definitiva, la cual quedó firme el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en dicha sentencia se resolvió lo siguiente:
"Primero. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal.
Segundo. La parte demandante acreditó su pretensión, en consecuencia:
Tercero. Se declara la nulidad del acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos.
Cuarto. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la parte demandante a recibir el pago del monto que corresponda por indemnización y reparación integral del daño con motivo de la responsabilidad patrimonial del Estado que se tuvo por acreditada, el cual deberá computarse de conformidad con los medios de prueba que se ofrezcan y desahoguen en el incidente de liquidación respectivo y en los términos en que fueron precisados en el presente fallo.
..."
En consecuencia, se llevó a cabo el incidente de liquidación, que se resolvió mediante resolución de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, que la totalidad de la indemnización condenada en la sentencia definitiva se integra de la forma siguiente: "Indemnización por lucro cesante: \$2,528,509.76 (dos millones quinientos veintiocho mil quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), indemnización por muerte de la niña **N26-ELIMINADO 1** \$2,418,000.00 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), indemnización daño moral a los padres: \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.), indemnización por gastos emergentes: \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.), total \$6,646,509.76 (seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos nueve pesos 76/100 M.N.); medidas de reparación adicionales a la indemnización: adquisición de una ambulancia por parte de Pensiones Civiles del Estado en memoria de la niña **N27-ELIMINADO 1** para que opere en beneficio de las personas derechohabientes en Juárez, Chihuahua y además, la publicación de una disculpa en la página oficial de internet de la autoridad demandada, la cual permanezca visible por un periodo mínimo de un mes."
N3-ELIMINADO 7
- V. Asimismo, el día de la fecha se llevó a cabo la sesión preliminar en la que la facilitadora proporcionó a las partes toda la información relativa al mecanismo, los principios que lo rigen, el tratamiento de la información que se aporte durante su desahogo, el efecto de la suspensión del plazo de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el juicio contencioso administrativo, el modo en que se llevarán las sesiones de trabajo, el derecho de asistirse de perito o especialistas, el alcance y efectos del presente convenio. Verificó la identidad y personalidad de las partes, los documentos con los que acreditan el carácter con el que comparecen, así como sus facultades para representar y transigir **N4-ELIMINADO 7**

- en los mecanismos alternativos de solución de controversias. Además, las partes suscribieron el acuerdo de aceptación.
- VI. La autoridad demandada presentó su dictamen técnico jurídico de primero de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por **MARIA DE LOS ÁNGELES LOYA DOMÍNGUEZ**, coordinadora jurídica que avaló que **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO** cuenta con los recursos suficientes y a la fecha, ha realizado las gestiones conducentes para dar cumplimiento tanto a la condena por indemnización como a las medidas adicionales previstas en la resolución de liquidación de la sentencia definitiva del expediente 184/2022-3, además señala que no se identifican impedimentos legales por responsabilidad de los servidores públicos y por tanto determina como jurídicamente viable la participación de su representado en el mecanismo alternativo.
- VII. Las partes solicitaron continuar con la sesión de trabajo y se constató por la facilitadora que los puntos de acuerdo a los que arribaron no modifican el sentido, alcance o efecto de la resolución y además se encuentran dentro de lo autorizado por la autoridad en el dictamen técnico jurídico exhibido.

Siendo así, las partes emiten las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad legal para obligarse y celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. Que ambos intervinientes comprenden que se encuentran en los supuestos de los artículos 129, 132 y 137 de la **Ley General de Mecanismos**, por lo que es su deseo convenir a través del presente instrumento el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el expediente 184/2022-3 de siete de enero de dos mil veinticinco, sobre la cual se llevó a cabo un incidente de liquidación de sentencia que se resolvió con la resolución de cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

TERCERA. Ambos intervinientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no conocen la existencia de derechos de terceros en el presente asunto.

CUARTA. Que se desarrolló el mecanismo de mediación a través del diálogo asistido por la facilitadora, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan.

QUINTA. Por lo tanto, son sabedores de que todo lo tratado dentro del presente procedimiento es de carácter confidencial y se rige bajo los principios de eficiencia y eficacia, neutralidad, publicidad y transparencia, justicia abierta, voluntariedad, acceso a la justicia alternativa, autonomía de la voluntad, buena fe, equidad, flexibilidad, gratuidad, honestidad, imparcialidad, legalidad de conformidad con los artículos 6 y 116 de la **Ley General de Mecanismos**.

SEXTA. Que la persona facilitadora asignada al presente asunto, también les ha hecho de su conocimiento que los convenios que se celebren en relación con el cumplimiento de sentencias tendrán como efecto la declaración de cumplimiento de sentencia y serán publicados en la lista de acuerdos de la sala instructora y en el registro respectivo conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos aplicable.

N5-ELIMINADO 7

N6-ELIMINADO 7

SÉPTIMA. Que se les ha hecho de conocimiento que el incumplimiento al presente convenio es susceptible de ser ejecutado coactivamente con el procedimiento de ejecución del juicio contencioso administrativo.

OCTAVA. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

NOVENA. Que derivado del mecanismo de mediación hechas las declaraciones anteriores, es su voluntad sujetarse de común acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PAGO DE INDEMNIZACIÓN. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO efectuará el pago de la cantidad de \$6,646,509.76 (seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos nueve pesos 76/100 M.N.) a través del cheque número 0043918 de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de **N28-ELIMINADO 1** **N29-ELIMINADO 1** con lo cual se cubren los siguientes conceptos establecidos en la resolución al incidente de liquidación: Indemnización por lucro cesante: \$2,528,509.76 (dos millones quinientos veintiocho mil quinientos nueve pesos 76/100 m.n.), indemnización por muerte de la niña **N30-ELIMINADO 1** \$2,418,000.00 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), indemnización daño moral a los padres: \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.), indemnización por gastos emergentes: \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDA. COMPRA DE AMBULANCIA. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO adquisición de dos ambulancias en memoria de la niña de iniciales **N31-ELIMINADO 1**, para que opere una en beneficio de las personas derechohabientes en Ciudad Juárez, Chihuahua y otra en la ciudad de Chihuahua, las cuales se adquirieron por contrato de adquisición de ambulancias de urgencias básicas tipo II número **N32-ELIMINADO 77** **N33-ELIMINADO 77**, el cual se anexa al presente en copia certificada.

A petición de los padres de la niña **N34-ELIMINADO 1**, **N35-ELIMINADO 1** y **N36-ELIMINADO 1**, **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO** accede a que la ambulancia que dará servicio en Ciudad Juárez, Chihuahua llevará el nombre de la niña en su memoria.

Asimismo, se compromete a invitar a los padres **N37-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 7** **N38-ELIMINADO 1** al acto público de entrega de ambulancias, al momento en que se este en posibilidad, lo que harán de su conocimiento con oportunidad a través de **N39-ELIMINADO 1**

TERCERA. DISCULPA PÚBLICA. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO dará cumplimiento a la condena a realizar la publicación de una disculpa pública en su portal oficial a través del siguiente texto:

*"Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua ofrece en memoria de la niña **N40-ELIMINADO 1** una disculpa pública a sus padres los **N41-ELIMINADO 1** **N42-ELIMINADO 1** acaecida por hecho atribuidos al servicio de atención médica de urgencias en la Delegación de Cd. Juárez, Chih.
Dando cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) con número de expediente 184/2022-3.*

La cual publicará por el plazo de 30 días comenzando el 5 de diciembre de 2025 y concluyendo el 5 de enero de 2026.

CUARTA. RECONOCIMIENTO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO. N45-ELIMINADO 1
N46-ELIMINADO 1

reconocen que con la entrega del cheque descrito en la cláusula anterior, la autoridad cumple con el pago total de la indemnización a la que fue condenada en la sentencia emitida en el expediente 184/2022-3 de la Tercera Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal.

Asimismo, se dan por satisfechos con la adquisición de la ambulancia y respecto de la disculpa pública, se dan por satisfechos del texto, formato, forma y plazos de publicación.

QUINTA. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores las partes acuerdan que estará a su disposición la vía jurisdiccional para demandar su ejecución mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio sea sometido a la aprobación del magistrado instructor a efecto de que adquiera el carácter de declaración de cumplimiento de sentencia y se publique en la lista de acuerdos de la Sala Instructora así como en el registro correspondiente.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no medio dolo, mala fe, error, lesión o violencia, por lo que no existe casusa de nulidad alguna por dichos conceptos.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre de 2025.

PARTE ACTORA

N43-ELIMINADO 7

AUTORIDAD DEMANDADA

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO
REPRESENTADO POR
MARIA DE LOS ÁNGELES LOYA
DOMÍNGUEZ**

N44-ELIMINADO 7

**SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA, ASESORÍA
Y JUSTICIA ALTERNATIVA**



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa

Tercera Sala Unitaria Administrativa

Expediente: 184/2022-3

Parte demandante: N47-ELIMINADO 1
N48-ELIMINADO 1

Autoridad demandada: Pensiones Civiles
del Estado de Chihuahua

Chihuahua, Chihuahua; a nueve de diciembre de dos mil
veinticinco.

Se da cuenta con el oficio TEJA-UDAJA-T-18/2025 recibido en esta Sala el **ocho de diciembre de la presente anualidad**, signado por **Sofía Adriana Hernández Holguín**, titular de la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa del **Tribunal**, mediante el cual, informa que las partes llegaron a un convenio de manera voluntaria respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en este juicio. Asimismo, remite los autos originales del expediente y el referido acuerdo de voluntades, con el propósito de que sea revisado, aprobado y, en su caso, se declare que el fallo ha sido cumplido.

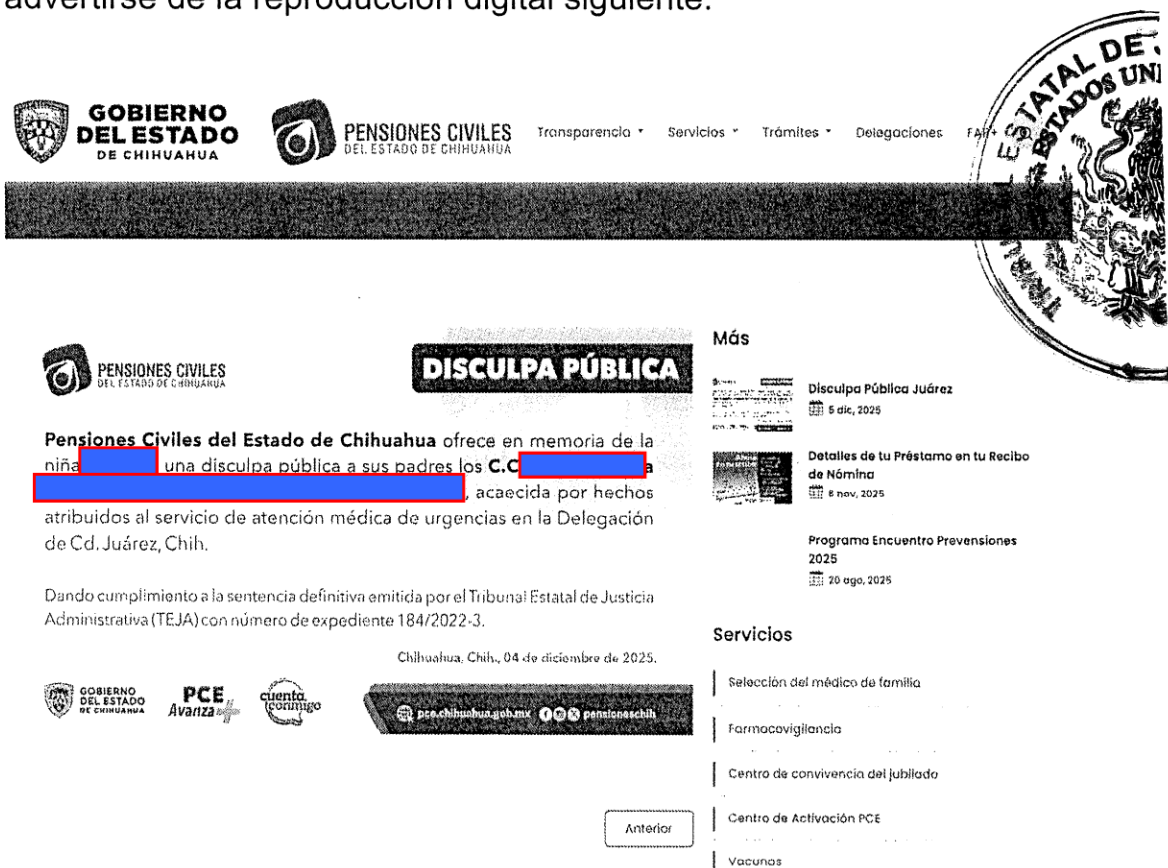
En ese tenor, **se acuerda**.

1. Se recibe oficio y anexos, se aprueba convenio y se tiene por totalmente cumplida la sentencia definitiva

Visto el contenido del oficio de mérito, así como sus anexos, ténganse por recibidos y, toda vez que de conformidad con los numerales 129, fracción VIII; 132, 135, 136 y 137, párrafo segundo, de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con relación a los diversos 28, fracciones IX y X y 66, fracción I de la **Ley**; 6, fracción II; 12, inciso A), fracciones II y XIV y 13, fracción VII de la **Ley orgánica**, así como el **interpretativo 002/2025** pronunciado por el **Pleno del Tribunal** en la sesión pública jurisdiccional de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, esta **Sala** es competente para conocer y resolver sobre la aprobación del convenio y la verificación de cumplimiento de sus sentencias, se procede a revisar el contenido del convenio de cuenta.

Una vez realizada la revisión exhaustiva de los puntos de acuerdo conciliados por las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio llevado a cabo ante la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa del **Tribunal** el **cinco de diciembre de dos mil veinticinco**, se colige que los términos convenidos fueron los siguientes:

- Se entregó a los actores un cheque por la cantidad de \$6,646,509.76 [seis millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos nueve pesos 76/100 M.N.];
- Se acreditó la compra de dos ambulancias en memoria de la niña [REDACTED] para que opere una en beneficio de las personas derechohabientes en esta ciudad capital y otra en Ciudad Juárez, Chihuahua, la cual se acordó que ésta última llevará el nombre de la mencionada niña, asimismo se pactó que se invitará a los padres de la menor al acto público de la entrega de las ambulancias;
- Se acordó el texto, formato, forma y plazos para la publicación de la disculpa pública para los padres de la menor; la cual, a la fecha, puede observarse en la página de internet oficial de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tal y como puede advertirse de la reproducción digital siguiente:



N50-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 1

De lo anterior, se advierte que los términos acordados por las partes en el procedimiento de conciliación no contravienen disposiciones de orden público, no afectan derechos de terceros ni resultan ser notoriamente desproporcionados.

Por lo anterior, el que suscribe considera que el convenio remitido cumple con los requisitos establecidos en la **Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** [artículos 127, 129 y demás

relativos], ya que el mismo fue celebrado por las partes de manera voluntaria, sin vicios en el consentimiento y teniendo por objeto la solución definitiva de la controversia derivada de la ejecución de la sentencia definitiva, cuyos términos se ajustaron a la condena decretada en el fallo y no fueron más allá de lo resuelto en definitiva, **por lo que resulta procedente su aprobación.**

En ese sentido y de conformidad con el segundo párrafo del numeral 137 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **el convenio celebrado por ambas partes se considera suficiente para tener por cumplida cabalmente la sentencia definitiva de siete de enero de dos mil veinticinco y la interlocutoria de liquidación de condena de cuatro de agosto de dos mil veinticinco.**

En consecuencia, se ordena glosar a los autos copia certificada del convenio de mérito, para posteriormente devolver, mediante atento oficio, el original a la Unidad de Defensoría, Asesoría y Justicia Alternativa del **Tribunal** para que, en su oportunidad, se archive el presente asunto como totalmente concluido.

2. Orden de notificación a las partes

Por último, con fundamento en el artículo 76, segundo párrafo, fracción VI y 78 de la **Ley**, **notifíquese:**

- a) personalmente a la **Parte demandante** y;
- b) por oficio a la **Autoridad demandada**.

Publíquese el presente proveído en la lista autorizada de esta Sala, visible en los estrados del **Tribunal** y en el sitio de internet oficial de éste¹.

Así lo proveyó y firma **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Selene Rodríguez Mejía**, secretaria de acuerdos de la Sala antes referida, con quien actúa y quien da fe. **Doy fe.**

¹ <http://www.tejachihuahua.org.mx/>

3/SRM/ TEJA-UDAJA-T-18/2025

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A) AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL

CERTIFICA:

QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/2022-3

QUE TUNCA VISTA

RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR N11-ELIMINADO 1

QUE CONSTA DE cuatro PÁGINAS ÚTILES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE diciembre DE 2025.
LIC. Seleno Rodriguez Mejias

El actuario.

José Adrián Hermosillo Bezunartea.

Notificación por lista	
Publicación en lista autorizada.	
Registro, estadística y sistemas.	
Actuaría.	



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 14.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 15.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 16.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 17.- ELIMINADO: edad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

- 18.- ELIMINADO: nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 19.- ELIMINADO: estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 20.- ELIMINADO: referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 21.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 22.- ELIMINADO: domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 23.- ELIMINADO: clave de registro de la credencial de elector, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 24.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 25.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 26.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 27.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 28.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 29.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 30.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 31.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 32.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 33.- ELIMINADO: servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 34.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 35.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo

FUNDAMENTO LEGAL

primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

36.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

37.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

38.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

39.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

40.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

41.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

42.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

43.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

44.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

45.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

46.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

47.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

48.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

49.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

50.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

51.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

52.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 6.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 7.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 8.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 9.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 10.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 11.- ELIMINADO: nombre, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.